

## PROYECTOS DE ORDENANZA 0038 DE 2022

Barranquilla D.E.I. y P,

Doctor

**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**

Presidente

**HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Ciudad

**Asunto:** Exposición de motivos del proyecto de ordenanza departamental " ***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y DOS INICIATIVAS***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza " ***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 ATLÁNTICO PARA LA GENTE"*** ***INCORPORANDO UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y DOS INICIATIVAS***

### ANTECEDENTES

#### 1. CONSIDERACIONES LEGALES.

##### 1.1. Competencias de la Asamblea para modificar el Plan de Desarrollo Departamental

Establece el artículo 300 de la Constitución Política (artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996):

*ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

(...)

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

(...)

*Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.*

La Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" establece:

*Artículo 40.-Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcorre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.*

La Ley No 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece

*ARTÍCULO 5. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:*

(...)

2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.

*“Artículo 14. Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.*

*Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.*

El artículo 10º del Reglamento de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 570 de 2022:

*Artículo 10º.- Funciones. Son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico:*

*(...)*

*2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.*

## **1.2. Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.**

En lo que respecta al capítulo independiente del Plan de Desarrollo referente a los proyectos a ejecutarse con cargo a recursos del Sistema General de Regalías prevé el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020:

*ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.*

*Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con*

*cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.*

*Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.*

*Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.*

*Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.*

*PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.*

*PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.*

*PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema*

*General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.*

*PARÁGRAFO SEXTO. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial."*

El artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece:

*ARTÍCULO 1.2.1.1.1. Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional. Las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019 o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento. Cada CRCI debe asegurar internamente que al tratarse temas específicos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías los procedimientos sean liderados por el Gobernador en el marco de la sesión del Comité Ejecutivo de la CRCI.*

*Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental. Para lo anterior:*

*a. El Comité ejecutivo de la CRCI será el encargado de apoyar al Gobernador en el análisis y la conceptualización de los proyectos o iniciativas de impacto regional susceptibles de financiación con la Asignación para la Inversión Regional, que sean presentados en las mesas de participación ciudadana.*

*b. Los proyectos e iniciativas de la ADCI serán uno de los insumos para el análisis, conceptualización y decisión para la Asignación para la Inversión*

*Regional de acuerdo con los alcances en términos de competitividad e innovación.*

*c. Los proyectos e iniciativas que se presenten por otros actores e instancias de la jurisdicción para la Asignación de la Inversión Regional del SGR, y que se definan y prioricen en las mesas públicas de participación ciudadana; serán sujeto de apoyo de análisis y conceptualización por parte del Comité Ejecutivo de la CRCI.*

*PARÁGRAFO 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI podrá conformar Comités Técnicos entre sus actores e instancias para acompañar los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas sujetos del apoyo. En todo caso, la participación en este comité será ad-honorem.*

*PARÁGRAFO 2º. Las CRCI apoyarán al Gobernador en las convocatorias a las Mesas Públicas de Participación Ciudadana donde se presentarán las propuestas de iniciativas y proyectos en las que se definirán y priorizarán los proyectos de inversión regional para la Asignación de la Inversión Regional.*

*PARÁGRAFO 3º. Los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI y actores e instancias relacionadas con la Comisión participarán activamente de las mesas de participación donde se presenten las propuestas de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con la Asignación para la Inversión Regional del SGR.*

*Así mismo, los gobernadores deberán invitar a estas mesas públicas de participación ciudadana a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.*

*De igual manera, podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, y los diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las Regiones Administrativas de Planificación que correspondan con su jurisdicción. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.*

*PARÁGRAFO 4º. El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías. (Parágrafo 4, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1142 de 2021)*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo*

*independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

*Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Departamento del Atlántico adelantó un proceso de construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías para las fuentes Asignación para la Inversión Regional y Asignaciones Directas, que se incorporó al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.”

En este Capítulo Independiente del Plan de Desarrollo Departamental que incluye los proyectos priorizados con cargo al SGR para el periodo 2020-2023, se incorporó al Plan Departamental de Desarrollo mediante el Decreto 252 del 21 de junio de 2021 y del mismo es importante señalar varios aspectos:

1. Se siguen las disposiciones metodológicas y conceptuales expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Corresponde a un ejercicio participativo y de socialización ante diferentes instancias, tales como Consejo de Gobierno, Consejo Territorial de Planeación, colectivos étnicos y sociales locales más representativos, Asamblea Departamental y Comisión Regional de Competitividad del Atlántico.

3. El capítulo independiente es coherente con el Plan de Desarrollo, ya que se encuentra articulado con los ejes Equidad, Dignidad y Bienestar; cada uno de los proyectos incluidos responde a un componente estratégico, sector y programa específico y se encuentra integrado con el plan indicativo y los planes de acción de las dependencias ejecutoras de proyectos del SGR.
4. El sistema de seguimiento y evaluación de inversiones del Sistema General de Regalías se efectuará a través de los mecanismos dispuestos para el seguimiento a proyectos de inversión dispuestos en el Plan de Desarrollo, así como a los fijados por el Departamento Nacional de Planeación mediante el aplicativo GESPROY, plataforma tecnológica diseñada para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real.

El capítulo independiente de inversiones del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” 2020-2023 se formuló atendiendo lo dispuesto en las normas que regulan el Sistema General de Regalías y los lineamientos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación mediante la Guía para la Planeación Participativa de “Inversiones con recursos de Regalías”, en los cuales se establece que este debe estar integrado como mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Parte Estratégica y Parte Inversiones.

Las normas que soportan la incorporación del capítulo independiente en el plan de desarrollo vigente se señalan a continuación:

- Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.
- Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.
- Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.
- Decreto 317 del 30 de marzo de 2021 “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019- 2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018”.
- Decreto 332 del 6 de abril de 2021 “Por el cual se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización”.

Dentro del **CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE**

**DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”**, se incorporaron proyectos para los siguientes sectores:

- TRANSPORTE
- EDUCACIÓN
- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- CULTURA
- MINAS Y ENERGÍA
- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- INTERIOR - PARTICIPACIÓN
- GESTIÓN DEL RIESGO

## **2. Modificaciones al Capítulo Independiente aprobadas por la Asamblea Departamental**

A la fecha la Asamblea Departamental ha aprobado dos modificaciones al Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Atlántico, mediante las ordenanzas 556 y 576 de 2022.

## **3. Inclusión de un nuevo proyecto y dos iniciativas en el Capítulo Independiente de inversiones a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Regional**

### **3.1. Inclusión de un nuevo proyecto denominado “TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de incorporar un nuevo proyecto en el mencionado capítulo, teniendo en cuenta lo siguiente:

La titulación de predios es el mecanismo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del cual faculta a las entidades territoriales para realizar la transferencia de los predios de su propiedad ubicados en el perímetro urbano a hogares que los han ocupado de manera ilegal con vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001.

Dentro de los proyectos de titulación no podrán incluirse predios o asentamiento que se encuentren ubicados en zonas de riesgo, protección o proyección de las obras contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal o bienes de uso público.

La titulación de predios es uno de los mecanismos de materialización del derecho fundamental a la vivienda digna en desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 51 de nuestra Carta Política, otorgando a los ocupantes que cumplan con los requisitos legales la posibilidad de acceder a la propiedad del predio, y concomitantemente a otros beneficios como tener acceso al mercado financiero e inmobiliario, y acceder a programas de mejoramiento de vivienda, a través de los subsidios que para el efecto ha establecido el Gobierno Nacional.

En el territorio nacional, se ha convertido en una constante la ocupación de predios de las entidades territoriales, con mejoras o construcciones de propiedad privada, los cuales se constituyen en asentamientos urbanísticos consolidados, con provisión de servicios públicos y respecto de los cuales surge la necesidad de generar programas y proyectos encaminados a solucionar los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra, razón por la cual se justifican los procesos de cesión a título gratuito por parte de las entidades territoriales a los particulares ocupantes que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

La titulación de predios permite que los hogares ocupantes de dichos terrenos logren la consolidación de su patrimonio mediante la obtención de título de propiedad, mejorando su calidad de vida y para el ente territorial consolida los siguientes logros:

- Sanea la Propiedad fiscal.
- Mejora la base del recaudo del impuesto predial.
- Viabiliza la inversión de recursos públicos, contribuyendo a la solución de la problemática social y de ordenamiento territorial.

### **3.1.1. Antecedentes de la problemática.**

La invasión a la propiedad es un fenómeno que ha propiciado la conformación de asentamientos humanos de forma irregular, lo que ha generado a lo largo de los últimos años, una problemática que ha obligado al Estado a intervenir para corregir los efectos de un proceso de urbanización sin planificación. El impacto producido en los municipios del Departamento es alto, generando el robustecimiento de la informalidad de la propiedad, al mismo tiempo que se ha generado un crecimiento desorganizado del territorio.

En los municipios del Departamento del Atlántico se han presentado procesos de invasión de predios urbanos, caracterizados por la consolidación de grandes barrios subnormales, como consecuencia del aumento del déficit cuantitativo de vivienda, la migración de las poblaciones rurales hacia las cabeceras municipales en busca del mejoramiento de sus condiciones económicas y en otros casos como resultado de la violencia por grupos armados que lleva a la población a desplazarse a otros territorios.

Estas situaciones, llevan a la población a ubicarse en terrenos de propiedad de terceros, llámese particulares o de las entidades territoriales, o incluso en zonas no aptas para el desarrollo de urbanizaciones, sin contar con autorizaciones de las entidades competentes, ni con las redes de servicios públicos, infraestructura vial y espacio público, dando paso a un acelerado crecimiento urbano, que se puede calificar como desordenado, fomentando la creación de barrios de invasión.

La carencia de recursos económicos por parte de los entes territoriales para gestionar programas en materia de vivienda que favorezcan a la población más vulnerable, genera un procesos de ocupación de predios por parte de los habitantes de los municipios para solucionar por sus propios medios la necesidad de vivienda que el estado no puede satisfacer, lo cual deriva en otra problemática para las administraciones municipales, toda vez que no cuentan con los recursos económicos ni el personal idóneo dentro de sus plantas de personal, para llevar a cabo procesos masivos de saneamiento predial y titulación a favor de sus habitantes.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Vida realizada por el DANE en el año 2021, en el Departamento del Atlántico existen 34.000 hogares en situación de posesión sin título de propiedad (ocupación de hecho), de los cuales 27.000 hogares se encuentran en las cabeceras municipales y 7.000 hogares en los centros poblados y rurales dispersos.

Con el objetivo de apoyar a los municipios del Departamento del Atlántico a reducir estos índices, la administración departamental incluyó dentro del plan de desarrollo “Atlántico para la Gente 2020-2023”, la meta de titular 5.500 viviendas a sus ocupantes, reduciendo la problemática en un 16% de la cantidad de predios que están en situación de posesión sin titulación (34.000 casos según censo DANE 2018).

### **3.1.2. Descripción de la situación existente con respecto al problema.**

Con el objetivo de abordar la problemática planteada y reducir el número de hogares en situación de posesión irregular, el Departamento del Atlántico ha venido adelantando programas de titulación masiva de predios fiscales urbanos en los diferentes municipios del Departamento. A continuación, se describe los proyectos de titulación adelantados desde el año 2020 y el número de hogares beneficiados en cada uno de ellos:

Proyectos de titulación de predios desarrollados por el Departamento del Atlántico.

| VIVIENDAS TITULADAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |          |          |          |       |
|------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|-------|
| VIGENCIA                                                         | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | TOTAL |
| MALAMBO                                                          | 179      |          |          | 179   |

| VIVIENDAS TITULADAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |          |          |          |       |
|------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|-------|
| VIGENCIA                                                         | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | TOTAL |
| BARANOA                                                          | 245      |          |          | 245   |
| SANTA LUCIA                                                      | 256      | 57       |          | 313   |
| USIACURI                                                         | 170      | 140      |          | 310   |
| PONEDERA                                                         |          | 98       |          | 98    |
| PUERTO COLOMBIA                                                  |          | 645      | 33       | 678   |
| GALAPA                                                           |          | 455      |          | 455   |
| PALMAR DE VARELA                                                 |          | 222      |          | 222   |
| CANDELARIA                                                       |          | 33       | 593      | 626   |
| PIOJO                                                            |          |          | 124      | 124   |
| TOTAL                                                            | 850      | 1650     | 750      | 3250  |

Fuente: Elaboración propia con base en información contractual de la entidad.

Los proyectos mencionados han contribuido a la reducción del número de hogares en situación de ocupación sin titulación; pasando de 35.000 hogares afectados por la problemática en el año 2018 a 34.000 hogares en el año 2021, según el resultado del más reciente de la Encuesta Nacional de Vida realizada por el DANE en el año 2021. A pesar de los esfuerzos que se vienen realizando no sólo por la administración departamental si no por las municipales, el Departamento del Atlántico sigue teniendo un alto número de hogares con necesidades de titulación de sus viviendas.

### 3.1.3. Justificación de la inversión.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo:

- Nombre del plan: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022.
- Estrategia Transversal: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
- Línea: 5. Vivienda y entornos dignos e incluyentes
- Programa: 4001 – Acceso a soluciones de vivienda.

Alineación con el Plan de desarrollo Departamental:

- Nombre del plan: “Atlántico para la gente” 2020 – 2023.
- Eje estratégico: BIENESTAR “Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”.
- Programa: Acceso a soluciones de vivienda.

En 2015, se trazaron a nivel mundial los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio (ODS) como una hoja de ruta para la agenda de todos los países

miembros; como una contribución para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar que todos los seres humanos disfruten de paz y prosperidad. Dentro de estos objetivos, se establece el número 11: Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, teniendo como una de sus metas para el 2030: Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Estos objetivos, se alinean con las bases del Plan de Desarrollo de Colombia propuesto para 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, el cual busca “que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos el país que queremos”<sup>1</sup>. De esta manera, las bases del plan se dividen en una serie de Pactos estructurales de acuerdo con las temáticas a trabajar y las metas a cumplir. El tercer pacto por la equidad “*Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*” hace referencia en el inciso E a la Vivienda y entorno digno e incluyente”.

Colombia como estado social de derecho, consagra como fines esenciales el de servir, promover la prosperidad general de sus ciudadanos y garantizar la efectividad de los principios y derechos, de tal suerte que en su artículo 51 la Constitución Política establece el derecho que tienen sus habitantes de contar con una vivienda digna, para ello ha generado instrumentos importantes necesarios para solucionar la problemática de la informalidad de la propiedad, otorgando derechos a los ocupantes ilegales de predios fiscales, ofreciéndoles la posibilidad de legalizar el predio ocupado, mediante la expedición de la Ley 388 de 1997, Artículo 277 de la ley 1955 de 2019, Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico Para La Gente” señala en materia de Titulación de Predios, el objetivo de disminuir en un 16% la cantidad de viviendas que están en situación de ocupación sin titulación, promoviendo así el reconocimiento y arraigo familiar de los habitantes del Departamento del Atlántico.

La problemática de la tierra tiene implicaciones económicas y sociales, es por eso que al desarrollar un proyecto de titulación de bienes inmuebles fiscales de forma masiva, le ofrece a la población beneficiaria del Departamento del Atlántico, la posibilidad de cambiar su calidad de ocupantes a propietarios de sus bienes, lo que les permitirá incorporarse al mercado inmobiliario, mayores facilidades para el acceso a créditos; al mismo tiempo que se fortalece la economía de los municipios beneficiados con el incrementando de la base de predios objeto de impuesto predial. Adicionalmente, se incorporarán nuevos predios al sistema catastral, logrando su actualización de manera parcial en la medida en que avance el proceso.

---

<sup>1</sup> PAG 35 documentos Bases de Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022

En este sentido se propone que el proyecto “TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” sea incluido en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo Departamental a ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, como una estrategia que contribuye a sanear la propiedad fiscal, permitir a los beneficiarios acceder al mercado financiero a través de un respaldo como es la titularidad de un inmueble y por otra parte le permite a los municipios mejorar la base del recaudo del impuesto predial.

Valor del Proyecto:

| ENTIDAD                               | FUENTE DE FINANCIACIÓN                          | VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| Departamento del Atlántico.           | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | \$ 4.000.000.000                 |
| Valor total del proyecto de inversión |                                                 | \$ 4.000.000.000                 |

### 3.2. Inclusión de dos iniciativas a incluirse en el Capítulo Independiente del Plan de Desarrollo de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías.

La Secretaría de Desarrollo Económico y de Cultura y Patrimonio han identificado la necesidad de incorporar dos iniciativas en el mencionado capítulo que permita la financiación de dos proyectos que se formulen para abarcar los sectores de desarrollo de unidades productivas, específicamente del sector artesanal del Departamento, y la promoción de nuevos destinos y productos turísticos, ambos apostándole al desarrollo económico y productivo de las comunidades beneficiadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 3.2.1. Las iniciativas de proyectos susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

En materia de posibilidad de incluir y financiar iniciativas de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías, la Ley 2056 de 2020, prevé lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:*

*11. Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*

*ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales **se identificarán y priorizarán las iniciativas** o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.*

(...)

*PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que **se definan y prioricen las iniciativas** o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.*

**ARTÍCULO 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

(...)

*PARÁGRAFO PRIMERO. Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.*

**Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para la ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.**

**ARTÍCULO 94. Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de iniciativas** y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en

*el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.*

***Para el caso de las iniciativas*** y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local, deberán ser presentados a la Instancia de Decisión por los representantes a los que se refiere el inciso primero del presente artículo.

**PARÁGRAFO. Las iniciativas** y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con el porcentaje de las Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, serán radicados por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente artículo en las mesas de participación de las que trata el artículo 30 de la presente Ley, para ser incorporados por los representantes legales de las entidades territoriales en el capítulo del plan de desarrollo territorial denominado "Inversiones con cargo al SGR" sus modificaciones o adiciones, con cargo a este porcentaje.

El párrafo 4º del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece:

*"El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*

### **3.2.2. Iniciativa para la estructuración y ejecución de proyectos de creación, fortalecimiento y desarrollo empresarial mediante el diseño y ejecución de una estrategia competitiva para mejorar la productividad de los artesanos del Departamento del Atlántico y su capacidad de generar valor agregado fomentando procesos culturales y artísticos.**

La Gobernación del Atlántico, a través de las Secretaría de Desarrollo Económico y de Cultura y Patrimonio Departamental, ha desarrollado, durante más de cuatro años estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de los artesanos del Departamento, así como a la conservación de la cultura artesanal, a través de programas y proyectos de rescate de tradiciones ancestrales, compatibles con lo contemporáneo de los artesanos del

departamento del Atlántico, como industrias creativas y culturales de emprendimiento de Economía Naranja.

Con estas estrategias, los artesanos han tenido la oportunidad de participar en eventos comerciales, espacios de promoción artística y cultural a nivel local y nacional, recintos feriales internacionales, ferias presenciales, además de eventos virtuales como Colombiamoda (nacional) y Maison & Objet (internacional), dando a conocer el oficio artesanal como una expresión de la identidad cultural de los municipios del departamento del Atlántico.

Con lo anterior, además del fortalecimiento técnico brindado que permite mejoras en la calidad de sus productos, se ha mejorado la calidad de vida de los artesanos que refuerzan la cultura atlanticense y el rescate de las tradiciones ancestrales.

La propuesta de inclusión de la nueva iniciativa en el capítulo independiente denominada “FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA COMPETITIVA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SU CAPACIDAD DE GENERAR VALOR AGREGADO FOMENTANDO PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS” procura que en el marco de la misma, se financie con recursos del Sistema General de Regalías, la estructuración y ejecución de un proyecto que le apunte al desarrollo del sector artesanal, con el fin de transformar socialmente a las comunidades de artesanos en los municipios del Atlántico, para que contribuyan con el desarrollo económico de sus localidades.

### **3.2.3. Iniciativa para la estructuración y ejecución de proyectos de diseño e implementación de productos turísticos, así como los relacionados con la productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo.**

Como antecedente más cercano de este tipo de proyectos, debe mencionarse la firma del Pacto por el Turismo del Atlántico, el DNP define los pactos como acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional.

En el departamento del Atlántico se han identificado algunas relaciones funcionales que son potenciadas por la continuidad territorial de los municipios signatarios: Juan de Acosta, Luruaco, Puerto Colombia, Piojó, Tubará y Usiacurí, que propicia las condiciones para realizar intervenciones articuladas entre la Nación y el territorio, con el objetivo de impulsar políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos orientados a promover la conectividad, el turismo y la productividad sostenible del territorio.

El Pacto por el turismo del Atlántico está conformado por dos (2) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión, así:

- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico sostenible
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional.

Con el fin de potencializar la conectividad, el turismo y la productividad sostenible se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elabora el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico.  
Corredores turísticos.  
Equipamientos.  
Ordenamiento ambiental del territorio.
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional  
Infraestructura vial.

La propuesta de inclusión de la nueva iniciativa en el capítulo independiente denominada “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, y RELACIONADOS CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURISMO” procura que en el marco de la misma, se financie con recursos del Sistema General de Regalías, la estructuración y ejecución de un proyecto que le apunte al sector turismo en la línea temática 1 del Plan Estratégico del Pacto, “Desarrollo productivo y turístico”, teniendo en cuenta que se pretende transformar socialmente a las comunidades en los municipios con vocaciones turísticas, para que contribuyan con el desarrollo económico de sus localidades.

#### **3.2.4. Contribución al Plan Nacional de desarrollo**

Las iniciativas propuestas se encuentran articuladas con el Plan Nacional de Desarrollo (2018 – 2022), *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, principalmente con el Pacto II y Pacto X, *“Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”* *“Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja”*.

##### **1. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja**

- *Garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, material e inmaterial.*
- *Mejorar la infraestructura y dotación cultural local.*

- *Capitalizar el potencial de la economía naranja por medio del desarrollo de una estrategia enfocada en las directivas de la Ley Naranja (las 7i): 4. Generación de infraestructura*
- *Impulsar la creación de espacios para los negocios creativos que generen una masa crítica de industrias, personas creativas e innovadoras.*
- *Construiremos, adecuamos y dotaremos infraestructuras culturales que respondan a los contextos locales territoriales*

El Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 incluye seis (6) líneas estratégicas:

## **2. Turismo: el propósito que nos une**

- (1) Generación de condiciones institucionales para el impulso al sector turismo;*
- (2) Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística;*
- (3) Atracción de inversión, infraestructura y conectividad para el turismo;*
- (4) Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo;*
- (5) Fortalecimiento del capital humano para la competitividad del turismo; y*
- (6) Promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad.*

El fortalecimiento de la oferta turística desarrollará los productos del Arcoíris Turístico del Plan de Gobierno, así: (1) verde: naturaleza, ecoturismo, agroturismo, aventura y ciencia; (2) amarillo: sol, playa y cruceros; (3) naranja: cultura, gastronomía, patrimonio, música y religión; (4) azul: salud y bienestar; (5) morado: inversión, negocios y emprendimiento; (6) rojo: turismo de reuniones, convenciones, eventos corporativos y sociales (lunas de miel, matrimonios, etc.); y (7) gris: turismo incluyente (personas mayores, jóvenes, comunidades, equidad de género, accesibilidad y turismo social).

### **3.2.5. Contribución al Plan de desarrollo Departamental**

El Plan de Desarrollo Departamental “*Atlántico para la Gente 2020 – 2023*” estructurado bajo ejes estratégicos, establece como uno de sus ejes el “Eje Dignidad” que para el caso de los sectores de Agroindustria; Cultura; Turismo; Ciencia, innovación y Competitividad; Logística y Conectividad.

Los artículos del Plan de Desarrollo Departamental, relacionados con la iniciativa propuesta son:

**Artículo 37. Cultura.** *La estimulación de la economía naranja para el aprovechamiento de la amplia oferta cultural del Departamento permitirá que el Atlántico se posicione como uno de los territorios estratégicos para la promoción de empresas culturales, el desarrollo de industrias creativas y la potencialización de las capacidades de los hacedores de cultura, así podremos identificar con mayor precisión procesos creativos que constituyan ecosistemas dentro del territorio para el fomento de la economía cultural, la promoción y salvaguarda de las tradiciones.*

**Artículo 41. Turismo.** *El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello trabajaremos por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local.*

Los programas y las metas identificadas en el Plan de Desarrollo a los que le apunta las iniciativas a incluir, “Fortalecimiento y desarrollo empresarial mediante el diseño y ejecución de una estrategia competitiva para mejorar la productividad de los artesanos del departamento del atlántico y su capacidad de generar valor agregado fomentando procesos culturales y artísticos” y “Diseño e implementación de productos turísticos, y relacionados con la productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo.”, son las siguientes:

| Responsable                                               | Programas Homologados en los que se enmarcan los proyectos que se formulan a partir de las iniciativas | Indicadores                                                                                                        | Meta del Cuatrienio |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Secretaría de Desarrollo Económico y Cultura y Patrimonio | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los atlanticenses            | Personas beneficiadas de nuevos emprendimientos fortalecidos                                                       | 150                 |
|                                                           |                                                                                                        | Emprendedores culturales beneficiados en exposiciones y/o participación en eventos y/o ferias para su promoción    | 150                 |
| Secretaría de Desarrollo Económico                        | Productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo                            | Campañas de promoción y divulgación del destino, productos turísticos y/o de las rutas turísticas del Departamento | 1                   |

### 3.2.6. Valores Estimado de las Iniciativas a incluir en el Capítulo Independiente de inversiones a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Regional 60%

Se estima la siguiente inversión:

| Iniciativa | Sector al que le apunta | Valor Estimado |
|------------|-------------------------|----------------|
|------------|-------------------------|----------------|

| <b>Iniciativa</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>Sector al que le apunta</b>        | <b>Valor Estimado</b>  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| Fortalecimiento y desarrollo empresarial mediante el diseño y ejecución de una estrategia competitiva para mejorar la productividad de los artesanos del Departamento del Atlántico y su capacidad de generar valor agregado | <b>Desarrollo Económico y Cultura</b> | <b>\$4.000.000.000</b> |
| “Diseño e implementación de productos turísticos, y relacionados con la productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo”                                                                         | <b>Desarrollo Económico</b>           | <b>\$3.000.000.000</b> |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                 |                                       | <b>\$7.000.000.000</b> |

En mérito de lo expuesto, Honorables Disputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza.

De los señores diputados.

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
 Gobernadora del Departamento del Atlántico

Visto Bueno: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

Proyectó: Salomón Nader – Asesor Desarrollo Económico  
 Alejandro Quintero – Subsecretario de Vivienda  
 Revisó: Ariel Neyva – Asesor Externo Secretaría General



**ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ de 2022**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO INCORPORANDO UN PROYECTO Y DOS INICIATIVAS .**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, el artículo 14 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y el párrafo 4º del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 2º y 3º del artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...)" así como "Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el párrafo 4º del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece: "El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*

Que dado el impacto, trascendencia e importancia del proyecto de inversión denominado **"TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y de las iniciativas denominadas **"FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA COMPETITIVA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DEL**

ATLÁNTICO Y SU CAPACIDAD DE GENERAR VALOR AGREGADO FOMENTANDO PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS” y “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, Y RELACIONADOS CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURISMO” la Honorable Asamblea Departamental considera viable su inclusión en el Capítulo independiente de proyectos a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental.

## **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” el proyecto de inversión denominado: “TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” las iniciativas denominadas:

- FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA COMPETITIVA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SU CAPACIDAD DE GENERAR VALOR AGREGADO FOMENTANDO PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, Y RELACIONADOS CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURISMO

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior serán desarrolladas a través de la formulación de varios proyectos de inversión y se ejecutarán de conformidad con las competencias del Departamento, las normas que regulan el Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, equidad y eficiencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los

